

Este contenido proviene del eCFR y tiene autoridad pero no es oficial.

☐ Mostrando el título 24, actualizado al 31/7/2024. El Título 24 fue modificado por última vez el 12/07/2024.

Título 24—Vivienda y Desarrollo Urbano Subtítulo B—Reglamentos Relativos a Vivienda y Desarrollo Urbano Capítulo IX

-Oficina del Subsecretario de Vivienda Pública e Indígena, Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Parte 964-Participación y oportunidades de los inquilinos en la vivienda pública Subparte B-Tenant Participation

§ 964.130 Procedimientos y normas electorales.

Como mínimo, un consejo de residentes puede utilizar juntas/comisiones electorales locales. El consejo residente utilizará un tercero independiente para supervisar las elecciones y los procedimientos de destitución.

- (a) Los consejos de residentes deberán adherirse a las siguientes normas mínimas con respecto a los procedimientos electorales:
 - (1) Todos los procedimientos deben garantizar elecciones justas y frecuentes de los miembros del consejo residente, al menos una vez cada tres años para cada miembro.
 - (2) Los términos escalonados para los miembros de la junta directiva del consejo de residentes y los límites de mandato serán discrecionales con el consejo de residentes.
 - (3) Cada consejo residente adoptará y publicará procedimientos de elección y destitución en sus estatutos.
 - (4) Los procedimientos electorales incluirán calificaciones para postularse para un cargo, frecuencia de las elecciones, procedimientos de destitución y límites de mandato, si así se desea.
 - (5) Todos los miembros votantes de la comunidad residente deben recibir aviso suficiente (al menos 30 días) para su nominación y elección. El aviso debe incluir una descripción de los procedimientos electorales, los requisitos de elegibilidad y las fechas de nominaciones y elecciones.
- (b) Si un consejo de residentes no cumple con los estándares mínimos de HUD para elecciones justas y frecuentes, o no sigue sus propios procedimientos electorales adoptados, HUD requerirá que la HA retire el reconocimiento del consejo de residentes y retenga los fondos de servicios para residentes, así como los fondos proporcionados. en conjunto con los servicios prestados para la participación de residentes en viviendas públicas.
- (C) Las HA supervisarán el proceso de elección del consejo de residentes y establecerán un procedimiento para apelar cualquier decisión adversa relacionada con el incumplimiento de los estándares mínimos de HUD. Dicha apelación se presentará ante un árbitro externo seleccionado conjuntamente a nivel local. Si se incurre en costos al utilizar un árbitro externo, dichos costos deben pagarse con cargo a los fondos de servicios para residentes de la HA de conformidad con § 964.150.